CIRCULAR No. 013

Para	**TODAS LAS DEPENDENCIAS**
De	GERENTE GENERAL
Asunto	TABLA DE HONORARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **2026**

Las entidades en la contratación deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios, siendo necesario celebrar contratos de prestación de servicios cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o no exista suficiente personal para atender las necesidades propias de la Entidad.

1. GENERALIDADES

En desarrollo de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, mediante la presente circular se regulan y establecen las categorías, honorarios y equivalencias para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que celebre TRANSMILENIO S.A., con personas naturales *(excepcionalmente pueden servir de base para personas jurídicas).*

Las diferentes áreas de TRANSMILENIO S.A. fijaran los honorarios conforme a la necesidad de la contratación señalada en los estudios previos, en concordancia con la idoneidad requerida para el desarrollo del objeto contractual.

Para actualizar las tablas de la presente circular en relación con la del año 2025, se establece como proyección para el final de esta vigencia, un porcentaje de IPC del 3.23% anual, y para facilitar la estructuración de precios del Plan Anual de Adquisiciones 2026 se redondea a la cifra decimal más alta. También se incorpora una nueva escala en servicios no profesionales para bachiller sin experiencia.

Con el fin de dar cumplimiento a el Artículo 5to de la Ley 2214 del 2022 se crea la escala uno (1) de la Tabla 1 (Prestación de servicios de apoyo).

En referencia a las equivalencias para prestación de servicios profesionales en cuando a títulos de postgrados múltiples (*dos especializaciones, especialización y maestría, maestría y doctorado, etc*), en este documento se han definido (*en esta circular y las que le preceden*) reglas objetivas no sustentadas en sumas aritméticas, con el fin de reconocer la formación e idoneidad de las personas que acompañan a la entidad en la ejecución de este tipo de negocios, para que en este orden de ideas, se evite a las diferentes áreas y al operador jurídico de la dependencia que acompaña la estructuración de los contratos, interpretaciones subjetivas cuando se presenten estos casos.

2. TABLA DE HONORARIOS

Tabla 1. Prestación de servicios de apoyo:

Descripción actividad contractual: apoyar a la ejecución de procesos, proponer alternativa de tratamiento y generar nuevos procesos.

Escala	Experiencia	Valor mensual 2026 (hasta)
1	Bachiller	$ 2.064.600
2	Bachiller con un (1) año de experiencia	$ 2.167.830
3	Bachiller con dieciocho (18) meses de experiencia	$ 2.409.390
4	Bachiller con dos (2) años de experiencia	$ 2.824.380
5	Dos (2) semestres de educación superior con seis (6) meses de experiencia	$ 3.081.420
6	Cuatro (4) semestres de educación superior	$ 3.338.460
7	Seis (6) semestres de educación superior	$ 3.595.510
8	Ocho (8) semestres de educación superior con seis (6) meses de experiencia laboral	$ 3.852.550
9	Terminación de materias de educación superior sin título	$ 4.109.590

Tabla 2. Prestación de servicios profesionales:

Descripción actividad contractual: apoyar, participar, proyectar, organizar, acompañar, ejecutar, asesorar, guiar, interaccionar, absolver consultas, conceptuar, coordinar actividades como apoyo, canalizar políticas de la entidad o de una dependencia, participar en los desarrollos estratégicos de la entidad, analizar y comunicar.

Escala	Experiencia	Valor mensual 2026 (hasta)
1	Título de formación profesional sin experiencia	$ 5.181.120
2	Título de formación profesional y seis meses de experiencia profesional	$ 5.500.100
3	Título de formación profesional y un (1) año de experiencia profesional	$ 5.918.180
4	Título de formación profesional y dos (2) años de experiencia profesional	$ 6.658.340
5	Título de formación profesional y tres (3) años de experiencia profesional	$ 7.398.500
6	Título de formación profesional y cuatro (4) años de experiencia profesional	$ 8.141.760
7	Título de formación profesional y cinco (5) años de experiencia profesional	$ 8.878.820
8	Título de formación profesional y seis (6) años de experiencia profesional	$ 9.615.880
9	Título de formación profesional y siete (7) años de experiencia profesional	$ 10.356.040
10	Título de formación profesional y ocho (8) años de experiencia profesional	$ 11.861.130
11	Título de formación profesional y nueve (9) años de experiencia profesional	$ 12.861.430
12	Título de formación profesional y diez (10) años de experiencia profesional	$ 15.218.170
13	Título de formación profesional + título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) y nueve (9) años de experiencia profesional	$ 16.992.700
14	Título de formación profesional + título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) y diez (10) años de experiencia profesional	$ 18.974.710
15	Título de formación profesional + título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) y once (11) años de experiencia profesional	$ 21.185.900

3. REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS

3.1. Los valores referenciados en las anteriores tablas no cuentan con la inclusión **del valor del impuesto sobre las ventas – IVA,** por lo tanto, en el caso que sea aplicable, el área interesada deberá adicionar el porcentaje correspondiente en el momento de solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal, dependiendo de sí se trata de persona responsable o no responsable del IVA.

3.2. En el evento que, en desarrollo de la ejecución del negocio correspondiente, él contratista cambie de régimen tributario (*de no ser responsable de IVA a ser responsable de IVA*), él supervisor del contrato tendrá en cuenta que el valor mensual acordado originalmente es inmodificable por la ocurrencia de esta circunstancia propiciada por él ejecutor. En el evento en que se configure la circunstancia contraria (*de ser responsable de IVA a no ser responsable de este impuesto*) el supervisor impulsará la modificación contractual correspondiente, en el sentido de liberar el monto del IVA en favor de TRANSMILENIO, o ampliar el plazo de ejecución.

3.3. En ningún contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015*) se otorgarán primas de éxito salvo autorización escrita del(la) Gerente General.

3.4. Para las prestaciones de servicios de apoyo a la gestión, solo se requiere la verificación de semestres cursados de educación superior (*no se requieren títulos de formación*).

4. EQUIVALENCIAS

4.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Un (1) título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional.
2. Un (1) título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.
3. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad especialización por tres (3) años de experiencia profesional.
4. Una (1) maestría y una (1) especialización por cuatro (4) años de experiencia profesional.
5. Un (1) título de postgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional.
6. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad maestría por cinco (5) años de experiencia profesional.
7. Un (1) doctorado y una (1) maestría por seis (6) años de experiencia profesional.
8. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad doctorado por siete (7) años de experiencia profesional.

4.2 EQUIVALENCIA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE APOYO

1. La formación como técnico equivale a cuatro (4) semestres de educación superior (*o 800 horas mínimo*). Por regla general en los estudios previos de TRANSMILENIO S.A. no se requiere títulos de formación en calidad de técnico, pero en el evento que una persona allegue título de formación para acreditar semestres cursados, este se relacionará con la prestación que se pretende suscribir.
2. La formación como tecnólogo equivale a seis (6) semestres de educación superior *(o 1200 horas mínimo*). Por regla general en los estudios previos de TRANSMILENIO S.A. no se requiere títulos de formación en calidad de tecnólogo, pero en el evento que una persona allegue título de formación para acreditar semestres cursados, este se relacionará con la prestación que se pretende suscribir.

Nota: para estas equivalencias prevalecen las horas verdaderamente cursadas sobre los semestres enunciados (*sin excluir los últimos cuando se da como único dato*)

NOTAS APLICABLES A LAS EQUIVALENCIAS:

A. No se aceptarán equivalencias diferentes a las aquí proyectadas, tampoco se aceptará más de una equivalencia.

B. Las equivalencias solo aplicaran cuando haya relación directa entre la prestación requerida y el postgrado presentado.

C. En caso de que se certifique por créditos, se entiende 2 semestres de educación superior como el 20% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 4 semestres de educación superior como el 40% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 6 semestres de educación superior como el 60% de la totalidad de los créditos

requeridos para obtener el título respectivo; 8 semestres de educación superior como el 80% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo.

D. Para las escalas 13,14 y 15 de la tabla 2 (*prestación de servicios profesionales*) no se aceptarán equivalencias inversas por título de formación en modalidad de posgrado (*especialización maestría o doctorado*), esto quiere decir que mediante años de experiencia no se podrán hacer equivalencia para estos títulos de formación (*postgrados*).

E. Para las escalas 13,14 y 15 de la tabla 2 (*prestación de servicios profesionales*) no se aceptarán equivalencias inversas por años de experiencia profesional, esto quiere decir por títulos de formación adicionales no se podrán hacer equivalencias por años de experiencia.

F. Las equivalencias deberán ser autorizadas de manera expresa en los estudios previos.

G. Para cesiones de contratos no se aceptan equivalencias, salvo que las mismas hayan sido autorizadas de manera expresa en los estudios previos.

H. No se aceptarán títulos de formación expedidos en el exterior, si los mismos no cuentan con la respectiva convalidación en Colombia.

I. Todo contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión cuyos honorarios mensuales sean iguales o superiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se le solicitará garantía única de cumplimiento, sin importar si son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, etc.

5. REGLAS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN A LOS CUALES NO SE LES APLICA LA CIRCULAR

5.1 EXCEPCIONES

Quedan excluidas de la aplicación de la presente circular las siguientes circunstancias, las cuales deberán ser justificadas en los estudios previos en el numeral "*ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*".

5.1.1. La representación en defensa de TRANSMILENIO, cuando se pacten honorarios por etapas, por horas, conceptos o similares.

5.1.2. La prestación de servicios para representación judicial y servicios de peritaje cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.

5.1.3. Los contratos a suscribir con personas jurídicas, dejando constancia de tal situación en los estudios previos y realizando el estudio de mercado correspondiente. En todo caso aplica la excepción establecida en el numeral 1 (*generalidades*) de esta circular.

5.1.4. En los casos en que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas o que deban superar el máximo perfil establecido en la Tabla 2, el área solicitante deberá tramitar ante el(la) Gerente General, la constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación y la experiencia que soporta tal situación.

Cordialmente.

MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Fecha: 2025.08.14 08:04:11 -05'00'

MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Gerente General

Proyectó: Jorge H. Pardo Jimenez
Profesional Dirección Corporativa

Revisó: Gina A. Vaca Linares
Directora Corporativa

Revisó: Camilo Forero
Subgerente Jurídico

Revisó: Pedro M. Gutierrez Rodriguez
Subgerente General